



Despacho Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-20-038281

Turbaco, noviembre 12 de 2020

Doctora
MADELAINE CERTAIN ESTRYPEAUT
Secretaria Técnica
Ocad Región Caribe
Secretaria de Planeación
Gobernación del Atlántico

Cordial saludo:

Mediante el presente, doy poder a la Doctora **GENOVEVA MOGOLLON JARABA**, identificada con la c.c. No.45.452.857, quien se desempeña como Directora de Planeación Estratégica e Inversión de la Secretaria de Planeación en la Gobernación de Bolívar, para que me represente en la **Sesión NO Presencial de OCAD Región Caribe**, que se realizará el día viernes 13 de Noviembre de 2020, comprendido entre las 9:00 a.m. y las 6:00 p.m., a través de la plataforma Microsoft Meet y del correo electrónico ocadcaribe@atlantico.gov.co.

La Doctora **MOGOLLON** queda facultada con voz y voto para las actividades que se realizaran en torno ha dicho evento y deberá cumplir para ello con las disposiciones de ley aplicables a los casos que se discuten.

En el evento en que se tomen decisiones en las que el gobierno deba ejecutar acciones, deberá realizar los trámites que correspondan para el efecto.

Atentamente,

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETTE
Gobernador del Departamento de Bolívar (E)

Elaboró: PAGS



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



DECRETO No. 579 DEL 2020

“Por medio del cual se dispone hacer un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos, 303 y 305 No.2 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Extraordinario No.1222 de 1986, Ley 617 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el Gobernador de Bolívar, se encuentra incapacitado por enfermedad general de conformidad con el Certificado de Incapacidad respectivo, por el término de diez (10) días, contados a partir de la fecha hasta el día 12 de noviembre de 2020.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del Despacho del Gobernador, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2107, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...).”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43. Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...).”

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.197.718, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar.

Por lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargase a partir de la fecha hasta el día 12 de noviembre de 2020, al Doctor JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.197.718, quien se desempeña como Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, de las funciones del Despacho del Gobernador del Departamento de Bolívar, mientras dure la ausencia y/o hasta que reasuma las funciones el titular del empleo.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2020.


FIRMA DIGITAL
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar



Unidos por
el Cambio

DECRETO NÚMERO 263 DE 2020

“Por medio del cual se hace una delegación en el Director Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de La Guajira”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las establecidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 artículos 9, 10 y 12, y

CONSIDERANDO:

Que el presidente del **OCAD REGIÓN CARIBE** Dr. Vicente Blei Scaff, convoca a sus miembros de la cual hace parte el Gobernador, como Representante legal del Departamento de La Guajira a la **SESION NO PRESENCIAL**, la cual se realizara el día viernes 13 de noviembre de la presente anualidad, a través de la plataforma Microsoft Teams y del correo electrónico ocadcaribe@atlantico.gov.co en el horario comprendido entre las 9:00 a.m y 6:00 p.m

Que, dado los compromisos y funciones del Gobernador del Departamento, le impide asistir a todas las comisiones, consejos, juntas, comités y demás cuerpos colegiados creados por la ley, por lo cual es conveniente delegar ciertas funciones en funcionarios de Dirección y Confianza para que lo representen, en los términos señalados en la norma y así garantizar su buen funcionamiento.

Qué la Ley 489 de 1998 establece en su tenor literal lo siguiente:

“ARTÍCULO 9: DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.... Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.”

“ARTICULO 10: REQUISITOS DE LA DELEGACION. En el acto de delegación, que siempre será por escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los Ministros, los Directores de Departamento Administrativo y los representantes legales de las entidades descentralizadas, deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas”.

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

“Por medio del cual se hace una delegación en el Director Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de La Guajira”

Elaborado por: Olivia Padilla Peñaranda – Profesional Especializado de Apoyo Jurídico
Revisó: Jhon Bleiner Muñoz Rodríguez - Dirección Administrativa de Talento Humano 009-01
Revisó: Javier Ripoll Parejo- Secretario General del Departamento 020-03
VoBo: Julián Castaño – Director Operativo del Despacho 009-01
VoBo: Danilo Araujo Daza – Jefe Oficina Asesora Jurídica 115-03





DECRETO NÚMERO 263 DE 2020

Que la delegación que se realiza mediante el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre revocar o reformar el primero, reasumiendo la responsabilidad consiguiente, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política de Colombia de conformidad con lo establecido de la Ley 489 de 1998 que señala:

“ARTÍCULO 12: REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. ...La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”.

Que para darle aplicabilidad a las normas transcritas en los considerandos anteriores, y a efectos de racionalizar y simplificar los trámites en la Administración Central del Departamento de La Guajira, en desarrollo de los principios que regulan la función administrativa, se considera conveniente delegar durante el día 13 de noviembre de la presente anualidad la asistencia al desarrollo de la Sesión No Presencial, convocada por el presidente del **OCAD REGIÓN CARIBE**, en el Doctor **YONNER ISMAEL DIAZ JIMENEZ.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.008.532 expedida en Barrancas, La Guajira, quien ostenta el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Código 055 Grado 03**, nombrado mediante Decreto No. 106 de 2020 y posesionado el 04 de mayo de 2020, quien tendrá derecho a voz y voto, y en general todas aquellas actuaciones y decisiones que por su naturaleza correspondan al señor Gobernador en Representación del Departamento de La Guajira.

Que, de acuerdo con lo antes expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar para el día 13 de noviembre de la presente anualidad la asistencia al desarrollo de la Sesión No Presencial, convocada por el **OCAD REGIÓN CARIBE**, en el Doctor **YONNER ISMAEL DIAZ JIMENEZ.**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.008.532 expedida en Barrancas, La Guajira, quien ostenta el cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN Código 055 Grado 03**, nombrado mediante Decreto No. 106 de 2020 y posesionado el 04 de mayo de 2020, quien tendrá derecho a voz y voto, y en general todas aquellas actuaciones y decisiones que por su naturaleza correspondan al señor Gobernador en Representación del Departamento de La Guajira.

Parágrafo: Las delegaciones aquí conferidas no podrán ser ejercidas por persona diferente al titular del cargo y en su ausencia, sólo el Gobernador de La Guajira, podrá ejercer las funciones.

“Por medio del cual se hace una delegación en el Director Departamento Administrativo de Planeación del Departamento de La Guajira”

Elaborado por: Olivia Padilla Peñaranda – Profesional Especializado de Apoyo Jurídico
Revisó: Jhon Bleiner Mufiz Rodríguez - Dirección Administrativa de Talento Humano 009-01
Revisó: Javier Ripoll Parejo- Secretario General del Departamento 020-03
VoBo: Julián Castaño – Director Operativo del Despacho 009-01
VoBo: Danilo Araujo Daza – Jefe Oficina Asesora Jurídica 115-03





Unidos por
el Cambio

DECRETO NÚMERO 263 DE 2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Las delegaciones que se realizan mediante el presente acto administrativo, eximen de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario cuyos actos o resoluciones podrá siempre revocar o reformar el primero, reasumiendo la responsabilidad consiguiente, en los términos del artículo 211 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo con destino a **OCAD REGIÓN CARIBE**, a la Secretaría General, a la Dirección Administrativa de Talento Humano del Departamento para lo de su competencia, al interesado y archívese en el expediente que contiene la Hoja de Vida del funcionario.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos jurídicos todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2020.


NEMESIO ROYS GARZÓN
Gobernador de La Guajira

Elaborado por: Olivia Padilla Peñaranda – Profesional Especializado de Apoyo Jurídico
Reviso: Jhon Bleiner Muñoz Rodríguez - Dirección Administrativa de Talento Humano 009-01
Reviso: Javier Ripoll Parejo- Secretario General del Departamento 020-03
VoBo: Julián Castaño – Director Operativo del Despacho 009-01
VoBo: Danilo Araujo Daza – Jefe Oficina Asesora Jurídica 115-03





**El futuro
es de todos**

**DNP
Departamento
Nacional de Planeación**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2417
(13 NOV. 2020)**

Por la cual se hace una delegación

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en **EDGAR IVAN GALVIS PÉREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.533.872 de Bucaramanga, Asesor 1020 grado 11 de la Subdirección General Territorial, la participación del Departamento Nacional de Planeación ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Desarrollo y Compensación Regional de la Región Caribe, de que tratan los artículos 33, 34 y 159 de la Ley 1530 de 2012, en la sesión No presencial que se llevará a cabo el 13 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 13 NOV. 2020

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO

reparó: Sandra Constanza Celis., Asesora Secretaría General
evisó: Diana Patricia Rios., Secretaria General

DNP
Firmado
digitalmente

